

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 7 de mayo de 1985.-

VISTO: lo dispuesto en la Acordada N° 34/84 y la existencia de cargos vacantes para los cuales se requiere título habilitante, los cuales deben ser cubiertos por esta Corte,

SE RESUELVE:

- 1º) Lamar a concurso abierto de antecedentes y oposición a fin de cubrir los siguientes cargos:
 - a) un cargo de Secretario Letrado, en reemplazo del Dr. Jorge A. Giardulli que fue designado Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Especial.-
 - b) un cargo de Secretario Letrado, en reemplazo del Dr. Juan C. Poclava Lafuente que fue designado Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo.-
 - c) un cargo de Prosecretario Letrado, en reemplazo del Dr. David Daniel Jovtis, que renunció.-
- 2º) Integrar la Comisión Asesora a que se refieren los arts. 2º y 3º de la Acordada N° 34/84 con el señor Ministro Decano Dr. Augusto César Belluscio y los señores Ministros Dres. Carlos S. Fayt y Enrique Santiago Petracchi, con la asistencia del señor Secretario Dr. Luis A. Divito.
- 3º) Fijar el plazo para la presentación de los interesados en concursar, en diez días hábiles a partir de la publicación de este llamado en el Boletín Oficial. Las presentaciones deberán hacerse en la Mesa de Entradas Judicial de la Corte, en el horario de atención al público, y serán acompaña-

das de los antecedentes de los aspirantes, quienes deberán constituir domicilio en la Capital Federal.-

4°) Para cubrir las vacantes de secretarios letrados en esta Corte se requerirá, además de los requisitos para ser juez nacional de primera instancia: en el cargo mencionado en el inc. a) del art. 1°, antecedentes en derecho previsional; en el cargo mencionado en el inciso b) y c) del artículo 1°, antecedentes en derecho constitucional, administrativo y tributario.-

5°) Una vez vencido el plazo fijado en el art. 3°, la Comisión Asesora procederá a evaluar los antecedentes de los aspirantes, y determinará cuáles de ellos, a su juicio, los reúnen / suficientemente para poder intervenir en la prueba de oposición. A tales efectos se tendrán en cuenta los siguientes antecedentes:

a) Ejercicio de funciones judiciales en el Poder Judicial de la Nación o de las provincias, o administrativas en materia vinculada con el cargo que se concursa; b) Ejercicio de la magistratura judicial en el Poder Judicial de la Nación o de las provincias; c) Ejercicio de la docencia universitaria; d) Publicaciones y trabajos jurídicos de trascendencia; e) Título de doctor en derecho y ciencias sociales o equivalente, u otros títulos de post-grado atribuidos a abogados; f) Cursos de post-grado de especialización en algún aspecto de las ciencias jurídicas o relacionados con ellas, para cuya aprobación haya sido necesario rendir exámenes o pruebas de suficiencia; g) Premios o distinciones recibidos por las calificaciones obtenidas en la carrera de abogacía, en el doctorado en derecho y ciencias sociales o equivalente, o en la labor jurídica; h) Conferencias pronunciadas y cursos dictados sobre temas jurídicos.-

6°) Efectuada esa evaluación, se fijará día y ho-

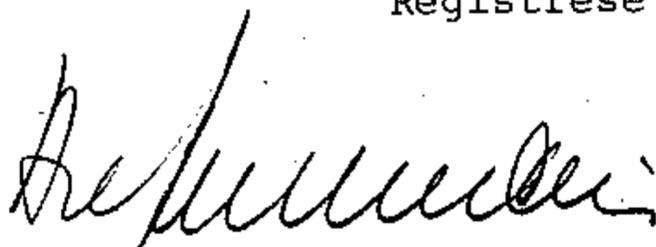
ra para la prueba de oposición, se notificará a todos los / concursantes en el domicilio que hubieren constituido, y se citará a los considerados con antecedentes suficientes para intervenir en la prueba.-

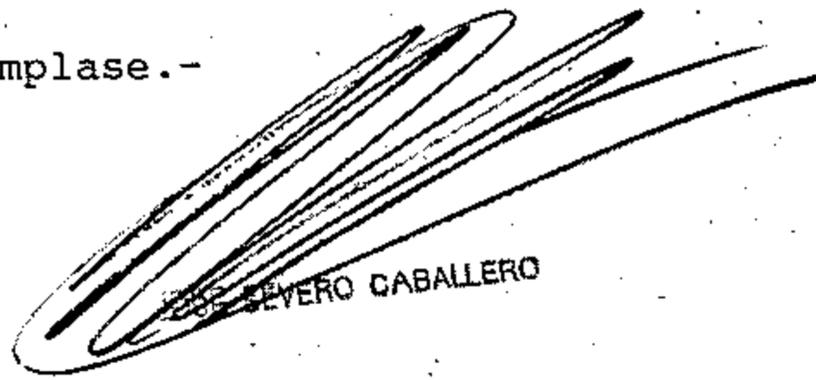
7°) La prueba de oposición consistirá, para los aspirantes, en la redacción de un proyecto de sentencia / en recurso que deberá ser decidido por esta Corte. A ese efecto, la Comisión Asesora elegirá un caso para cada cargo y distribuirá entre los participantes las fotocopias de los elementos necesarios para la decisión.-

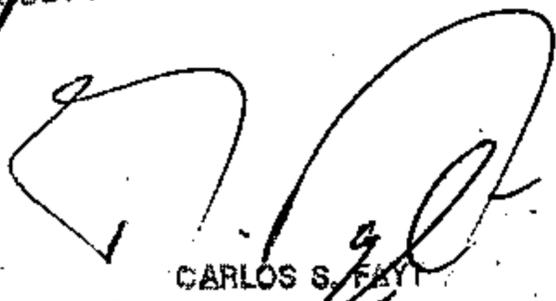
8°) La Comisión Asesora someterá a la decisión de la Corte el dictamen que elabore, estableciendo el / orden de méritos de los aspirantes. El Tribunal podrá designar a cualquiera de los tres aspirantes mejor calificados, pero para nombrar al segundo o al tercero deberá fundar su decisión.-

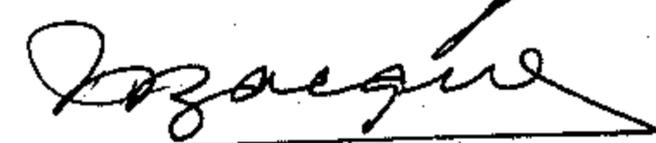
9°) Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese por oficio al Colegio de Abogados de Buenos Aires, a la Asociación de Abogados de Buenos Aires, y a la Federación Argentina de Colegios de Abogados.

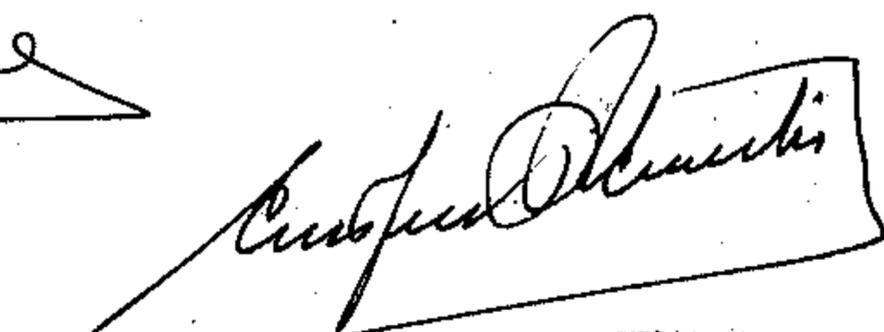
Regístrese y cúmplase.-


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO


JOSE SEVERO CABALLERO


CARLOS S. FAYT


JORGE ANTONIO BACQUE


ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI